

Manuel Reina Pozo

Félix J. Montero Gómez

Su calle, durante la República, se llamaba Franklin: por Benjamin Franklin, el político y científico norteamericano; se llamó, después, Guardia Gutiérrez: por Antonio Gutiérrez Cortés, un guardia civil, natural de la localidad leridana de Camarasa, que estuvo destinado en El Rubio apenas dos años y que murió en el hospital militar de Sevilla el día 2 de agosto de 1936 como consecuencia de una herida por arma de fuego que sufrió en Aguadulce durante la noche del 19 de julio anterior.¹

¹ El 19 de julio de 1936 la Guardia Civil de El Rubio había abandonado el pueblo y se hallaba concentrada en Estepa, al igual que la de otros municipios cercanos como Herrera, Lora de Estepa o Gilena. Ese día, a la caída de la tarde, un camión con tres parejas de guardias civiles al mando de un sargento salió de Estepa, en dirección a Aguadulce, con órdenes del alférez jefe de la línea de proceder al reconocimiento de todos los vehículos que circularan por esa localidad, y colocar una pareja de vigilancia en su central telefónica. El sargento fracasó completamente en el cumplimiento de su misión y tuvo que huir, con dos guardias heridos, después de sostener un tiroteo con un grupo de vecinos armados con escopetas. Mientras el camión con los heridos y otros dos guardias emprendía la retirada hacia Osuna, el sargento y la pareja restante permanecieron apostados en las proximidades de la estación ferroviaria de Aguadulce, a la espera de que llegaran refuerzos desde Osuna. Llegados éstos, los cuales consistían en doce guardias más un cabo, el sargento se puso al frente de ellos, y de la pareja que había permanecido a su lado, e intentó acabar con la resistencia que se les oponía; pero volvió a fracasar y de nuevo tuvo que escapar, yéndose a Osuna esta vez, tras mantener otro tiroteo con los vecinos de Aguadulce que duró unos 45 minutos. A continuación, ya pasadas las nueve de la noche, llegó a ese pueblo, procedente de Estepa, otro camión con nueve guardias civiles y un cabo, entre los que se encontraban tres de los guardias del puesto de El Rubio que ese mismo día se habían concentrado en Estepa, y que eran: Antonio Gutiérrez Cortés, Adolfo Martínez Peñalver y Manuel Varona Coy. Todos ellos, enviados por el alférez jefe de la línea de la Guardia Civil de Estepa, venían con el propósito de conseguir a todo trance lo que no lograron los expedicionarios precedentes. Y tampoco lo consiguieron. Después de estar durante 20 o 25 minutos disparando con sus fusiles y pistolas contra los escopeteros de Aguadulce, se dieron por vencidos y hubieron de salir huyendo hacia Estepa, llevando consigo a cuatro de sus hombres heridos. Uno de los cuales era Antonio Gutiérrez Cortés, guardia 2º destinado en El Rubio, soltero, de 33 años de edad, que sufría una herida antero posterior en el tercio inferior del muslo izquierdo con fractura del fémur. El hombre fue atendido esa misma noche por un médico de Estepa

En la casa número 23 de la calle de El Rubio que llevó el nombre de ese guardia y que desde hace casi 40 años se llama Silencio, vivía Manuel Reina Pozo, hijo de Manuel Reina Haro y María Jesús Pozo Díaz, nacido en Gilena el día 24 de mayo de 1917. Era nieto, por línea paterna, de Concepción Haro y Francisco Javier Reina Rodríguez, y, por parte de su madre, de María Jesús Díaz Moreno y Francisco Pozo Trigo. Jornalero del campo, de buena constitución y color sano, boca regular, nariz aguileña, pelo y ojos castaños, medía 1,70 de estatura, sabía leer y escribir, y tenía cuatro hermanos: Dolores, Antonio, Carmen y Concepción.

Este muchacho, a cuyo padre, por ser también de Gilena, lo conocían en El Rubio como Manuel el de Gilena, y por eso a él le decían el Hijo de Manuel el de Gilena, huyó del pueblo el día 3 de agosto de 1936 y al mes siguiente ingresó voluntariamente en el ejército republicano, donde permaneció con el empleo de soldado hasta el final de la guerra, habiendo pertenecido a la 1ª Compañía, Batallón 315, de la 79 Brigada Mixta y a la llamada Defensa Especial contra Aeronaves (DECA), una organización encargada de preparar la defensa pasiva contra los ataques aéreos. Estuvo casi un año en el frente de Albendín, provincia de Córdoba, y a los dos días de llegar, trasladado, al frente de Levante lo hirieron en una pierna, por lo que hubo de ser evacuado a la Facultad de Medicina número 18, de donde un mes después lo llevaron a Orihuela y aquí permaneció hospitalizado otro mes. Enviado nuevamente al frente de Levante, a los diez días resultó herido en un brazo y volvió a ser llevado al hospital de Orihuela, en el que esta vez estuvo unos nueve meses. Al ser dado de alta, y tras pasar por un «Tribunal de Heridos» en Alicante, como ya no tenía aptitud para seguir en el servicio activo, lo destinaron a servicios auxiliares en Alcoy, donde permaneció un mes; pasó luego a Alicante, ciudad en la que estuvo un mes y medio, marchando seguidamente a Madrid y después al pueblo madrileño de Villarejo de Salvanes, en el que permaneció cuatro meses, hasta que terminó la guerra y se entregó a quienes la habían ganado.

De regreso en El Rubio, el día 22 de abril de 1939 el cabo de la guardia civil y comandante militar de la localidad, Joaquín Pérez Morilla, anotó en un breve escrito, al que denominó «Ficha perteneciente al presentado procedente de la derrumbada zona roja» Manuel Reina Pozo, alias «Hijo de Manuel de Gilena», que éste, de 21 años de edad, soltero, de profesión el campo, natural de Gilena y vecino de El Rubio, estuvo afiliado a la CNT y durante el dominio rojo en la población se dedicó a la recogida de armas y a hacer guardias para impedir la entrada de los «facciosos», marchándose luego voluntariamente a la zona roja, donde había permanecido todo el tiempo de la «campana». Aunque, antes del glorioso

en su clínica particular; al día siguiente se lo llevaron al hospital Nuestra Señora de las Mercedes, de Osuna, y, nueve días después, debido su estado de gravedad, lo trasladaron al hospital militar de Sevilla, donde falleció.

movimiento nacional, ni tenía antecedentes desfavorables conocidos, ni tampoco se significó en nada que mereciera ser anotado.

Detenido, lo condujeron al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor y aquí le hicieron contestar al formulario con arreglo al cual interrogaban a todos los reclusos en semejante lugar; declarando, entre otras circunstancias: Que pertenecía al reemplazo de 1938, pero que no sirvió en el ejército nacional por haberse ausentado de su pueblo. Que antes del Movimiento no estaba afiliado a ningún partido político, aunque sí a la organización sindical de la Confederación Nacional del Trabajo, al igual que su padre. Que al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó «el Comité rojo» y –afirmó– no se produjeron registros, robos o saqueos, peticiones de dinero ni colectivizaciones, pero sí detenciones, fusilamientos e incendios; aunque él, durante el dominio rojo, no hizo guardias ni participó en desmanes. Que, sin haber estado antes detenido en ningún campo de concentración o cárcel, se pasó a las «líneas nacionales» en calidad de «presentado forzoso» al ser «liberado» el pueblo de Villarejo de Salvanes. Y que, tras regresar de la zona roja a El Rubio, no prestó declaración alguna.

Ordenado por la Auditoría de Guerra al juez militar número 22 de Osuna que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Reina Pozo, el receptor de dicha orden, que era un alférez de infantería llamado Antonio Romero Jiménez, comenzó su tarea reclamando «informes y antecedentes de conducta político-social» del encartado a las autoridades de El Rubio. Las cuales, menos el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, contestaron en términos casi idénticos. Así, el alcalde, Antonio Pérez Martín, manifestó que Manuel Reina era afiliado a la CNT y durante el dominio rojo se dedicó a recoger armas de los elementos de orden, así como a prestar guardias en las entradas de la población, desconociéndose que tuviera malos antecedentes o se hubiese distinguido en nada antes del movimiento nacional. El jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, informó sobre su vecino que, como afiliado a la CNT, se dedicó durante la dominación roja a hacer guardias en las entradas del pueblo y a recoger armas de las personas de orden, pero que se ignoraba que antes del glorioso movimiento se hubiera distinguido en nada o tuviese malos antecedentes. Según el comandante del puesto de la Guardia Civil, Joaquín Pérez Morilla, el inculcado perteneció a la CNT y, aunque antes del glorioso movimiento no tenía antecedentes desfavorables, durante el dominio «marxista rojo» se dedicó a la recogida de armas a los elementos de derecha y a prestar servicios de guardia «con gran intensidad», marchándose después voluntariamente a la zona roja, donde había permanecido todo el tiempo de la «campana». Por su parte, el juez municipal dijo escuetamente que, acerca de Manuel Reina Pozo, se ignoraban sus antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo en El Rubio.

A propuesta del cabo Pérez Morilla, que los consideraba «personas solventes», el juez militar de Osuna se desplazó a El Rubio para tomarles declaración como testigos a los

vecinos Antonio Pérez Caro, propietario, de 52 años de edad, domiciliado en la casa número 5 de la calle José Antonio Primo de Rivera (Beata), y Jacinto Guerra Muñoz, labrador, de 62 años de edad, con domicilio en la calle General Primo de Rivera (Severo Ochoa), número 3. El primero de ellos declaró que no conocía al Hijo de Manuel el de Gilena, pero sí a sus padres; de manera que, por no conocerlo y haber estado él detenido por los rojos durante el tiempo en que éstos dominaron en el pueblo, no sabía si tuvo alguna participación en hechos delictivos. El otro testigo expuso que conocía a Manuel Reina Pozo y sabía que pertenecía a las izquierdas, pero ignoraba su actuación durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos, porque entonces el declarante se hallaba detenido por ellos.

A primero de noviembre de 1939, el juez instructor lo procesó por el delito de auxilio a la rebelión militar y nueve días después lo interrogó en la cárcel de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. El procesado –que tenía dos cicatrices en el brazo derecho, del que estaba «manco»– contestó lo siguiente:

Yo pertenecía a la CNT y el Movimiento me sorprendió en un cortijo del término municipal de Écija llamado la Noruela. Al siguiente día, 19 de julio, me fui a El Rubio, donde no intervine en la recogida de armas a personas de derechas, pero sí estuve yendo «a la salida del cementerio», lugar en el que había una guardia compuesta por 10 o 12 individuos, aunque yo no prestaba servicios sino que iba allí para «pasar el rato» y a que me «diesen de comer». A la zona roja me marché «por miedo a las fuerzas nacionales» y he servido en el ejército republicano hasta que acabó la guerra.

Requerido al final del interrogatorio para que diera nombres de personas que pudiesen testificar a su favor, Manuel Reina citó a dos vecinos de su misma calle conocidos por los apodos de «El Niño Diego» y «José Lele». Los cuales, convocados en el cuartel de la guardia civil de El Rubio, aquí prestaron declaración ante el alférez Romero.

Labradores ambos, se llamaba el primero Francisco Javier Hidalgo Vidal, y el segundo, José Guerra Guerra. Éste, de 52 años de edad y con domicilio en la casa número 15 de la calle Guardia Gutiérrez, aseguró que quien lo había puesto como testigo de descargo perteneció a las izquierdas y huyó a la zona roja cuando El Rubio fue liberado por las fuerzas nacionales, aunque ignoraba si cometió actos delictivos durante los días en que los rojos dominaron en el pueblo. En el mismo sentido, el otro individuo, un viudo, de 66 años de edad, domiciliado en la casa número 21 de la propia calle Guardia Gutiérrez, también afirmó sobre el convecino suyo apodado el Hijo de Manuel el de Gilena que perteneció a las izquierdas y se marchó a zona roja al ser liberada la localidad por las fuerzas nacionales, pero que él no sabía si intervino en la recogida de armas a las personas «de orden y de derechas», o si prestó servicios con armas.

Después de tomarles declaración a los dos testigos anteriores, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo contra Manuel Reina. Quien el día 5 de julio de 1940 sería conducido al local de la plaza de San Francisco en el que tenía su sede la Audiencia territorial de Sevilla, adonde se iba a reunir para juzgarlo el Consejo de guerra permanente número 2. Ante el cual, Isidoro Valverde Meana, un abogado sevillano que ejercía de fiscal, lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 15 años de reclusión.

La sentencia, redactada por un juez de primera instancia e instrucción llamado Miguel Cano Vivanco, declaró como hechos probados que este vecino de El Rubio, afiliado a la CNT, aunque de buena conducta y sin malos antecedentes, prestó algunos servicios de guardia «en la carretera» al iniciarse el glorioso movimiento nacional, pero no intervino en ninguna clase de hechos delictivos. Evacuó el pueblo a la llegada de las tropas nacionales y, formando parte del ejército rojo movilizado, fue destinado a la 79 Brigada Mixta en el frente de Levante, donde lo hirieron dos veces, y luego a la DECA, tras ser declarado útil para servicios auxiliares. El tribunal estimó que tales hechos no revestían caracteres de delito, y que la conducta observada por el procesado, al no exceder de «la exigible al simple combatiente», estaba incluida en el «generoso perdón otorgado por el Caudillo» a los que habían combatido en la zona roja, pero sin intervenir en desmanes.

Manuel Reina Pozo, por tanto, fue absuelto; aunque, hasta el 18 de octubre siguiente, no salió en libertad de la prisión provincial de Sevilla, tras permanecer recluido un año y medio desde que terminó la guerra. El hombre, a finales de 1963, vivía en Manresa y andaba tratando de conseguir una copia de la sentencia de su Consejo de guerra para incorporarla al expediente que a instancia suya se estaba tramitando en la jefatura de policía de Barcelona con el fin de obtener un permiso de armas para cazar.

Fuentes

- Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo: Procedimiento sumarísimo de urgencia nº 5119/39 y Causa nº 204/37: Legajos 8-278 y 114-3333.
- Archivo Municipal de El Rubio: Legajo 19.